

DECRETO No. 119 DE 2021

13 ABR 2021

**POR EL CUAL SE SUSPENDE EL COBRO DE LA TARIFA DE PEAJE SOBRE LA CATEGORIA I EN LA ESTACIÓN "LA BALSA", EN EL CORREDOR VIAL UBATE - LENGUAZQUE - VILAPINZÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 338 de la Constitución Política, el literal d) del artículo 21 de la Ley 105 de 1993, y Ordenanza 039 de 2020, decreto departamental 113 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señaló lo siguiente:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que a su vez el artículo 338, ibídem, estableció lo siguiente:

*"...La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos".*

Que, la Asamblea expidió la Ordenanza 039 de 2020, *"Por la cual se expide el estatuto de rentas del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, en la cual se estableció los sujetos activos y pasivos, hechos gravables, bases gravables de la tarifa de peaje y el facultó al Gobernador del departamento para establecer tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura de transporte del departamento, así como actualizarlas anualmente:

**[...] ARTÍCULO 359 - TARIFAS Y TASAS:** El Gobernador del departamento establecerá las tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura departamental de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte, para lo cual deberá contarse con el estudio técnico correspondiente, teniendo

DECRETO No. 119 DE 2021

13 MAR 2021

**POR EL CUAL SE SUSPENDE EL COBRO DE LA TARIFA DE PEAJE SOBRE LA CATEGORÍA I EN LA ESTACIÓN "LA BALSA", EN EL CORREDOR VIAL UBATE – LENGUAZQUE - VILAPINZÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

en cuenta los criterios establecidos en la ley 105 de 1993, 787 de 2002 y el presente estatuto, así como el correspondiente concepto vinculante expedido por la autoridad competente

Que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto Departamental 035 del 09 febrero de 2021, por el que se establecen las tarifas de peaje en la estación "La Balsa" en el corredor vial Ubaté – Lenguaque - Villapinzón, departamento de Cundinamarca, así como la tarifa especial por el uso de la infraestructura de transporte en este tramo.

Que mediante Decreto Departamental No. 063 del 05 de marzo de 2021, se modificó el Decreto No. 035 de 2021 y estableció tarifas diferenciales en el peaje "La Balsa" en el corredor vial Ubaté – Lenguaque - Villapinzón, departamento de Cundinamarca.

Que el parágrafo segundo del artículo segundo del Decreto Departamental No. 035 de 2021, modificado por el Decreto Departamental No. 063 del 5 de marzo de 2021 estableció:

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Desde la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2021, los usuarios de la infraestructura de transporte (vía Ubaté - Lenguaque - Villapinzón) en la categoría I, no cancelaran el valor de la tarifa, con el fin de que los beneficiarios de la tarifa especial - Cundinamarca entreguen la documentación pertinente para acceder a ella.

Que conforme a las solicitudes realizadas por la comunidad y la alcaldía municipal de Lenguaque, mediante comunicado del 9 de abril de 2021, solicita la no realización del cobro de la tasa de peaje en la Categoría I, hasta tanto toda la comunidad de la zona de influencia del peaje realizara el trámite y/o obtuviese tarifa diferencial.

Que teniendo en cuenta que a la fecha el ICCU se encuentra tramitando solicitudes de tarifa especial, se estima pertinente no iniciar aun el cobro de la categoría I, hasta resolver las solicitudes pendientes.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender el cobro de la tarifa de peaje sobre la Categoría I en la estación "La Balsa", en el corredor vial Ubaté – Lenguaque - Villapinzón del Departamento De Cundinamarca, hasta el 10 de mayo del 2021.

DECRETO No. 119 DE 2021

13 ABR 2021

**POR EL CUAL SE SUSPENDE EL COBRO DE LA TARIFA DE PEAJE SOBRE LA CATEGORIA I EN LA ESTACIÓN "LA Balsa", EN EL CORREDOR VIAL UBATE - LENGUAZAQUE - VILAPINZÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los, 13 ABR 2021

  
**FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ**  
Gobernador (E)

Vo. Bo. Nancy Valbuena Ramos  
Gerente General ICCU

Proyecto: María Fernanda Sarmiento Valbuena  
Coordinador de peajes ICCU.

Revisión Financiera: Paola Andrea Vega Sanchez  
Profesional Especializado - ICCU

Revisión Técnica: Renzo Alexander Sanchez Sabio  
Subgerente de Concesiones - ICCU

Revisión Jurídica: German Alirio Meléndez Carapuz  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - ICCU

V.B. Erick Johany Galeano Basabe  
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos.

V.B. Freddy Gustavo Orjuela Hernandez  
Secretario Jurídico

